



"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Contaduría de la Provincia

CIRCULAR N° 006 -C.P./2021

JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO MARZO/2021

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 52/2021, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado MARZO/2021

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la LeY N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de **PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.928,46)** y **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 225.171,69)** respectivamente, a partir del periodo devengado Marzo de 2021.-"

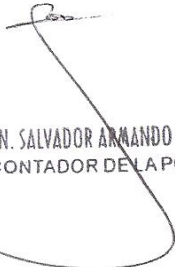
Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/169, se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones en el Régimen de Obra Sociales será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 13.856,92.-

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2021.-

SAM/vgr.




C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.